

Asunto : EXPEDIENTE PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN VÉLEZ-MÁLAGA COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER.

Consulta formulada :

En relación a la licitación mencionada en el Asunto, les ruego nos resuelvan la siguiente consulta, relativa a la baja económica:

En el PCAP, en el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL, reza: En cuanto a este último párrafo relativo al Límite, cuando dice "... la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria", ¿significa esto que la máxima baja económica que se admitirá será del 20%? ¿O por el contrario, en caso de que la oferta económica sea mayor del 20% de baja darán audiencia al contratista para la justificación de la misma?.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la baja supera el 20% del importe licitación se considerará que la oferta es desproporcionada o temeraria. En ese caso, se concederá un PLAZO DE AUDIENCIA para que el licitador justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Fco. Javier Iturriaga Urbistondo
Jefe de Servicio Area de Contratación



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Area de Contratación, Patrimonio